

RESOLUCION N° 89.5.2.1.092

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89197
DE 21 DE JULIO DE 1989.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de septiembre de 1989 ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, se ha otorgado la escritura pública de Constitución de la Compañía "DIALUM COMPAÑIA LIMITADA".

QUE el Doctor Rafael Suárez Veintimilla, debidamente autorizado por los socios de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañias de Ambato, mediante Informe Jurídico N° SC.ICA.DJ.89.090 de 3 de octubre de 1989, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía "DIALUM COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Ambato, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (S/1'000.000,00), dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER que un Extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"DIALUM COMPANIA LIMITADA"
- 2 -

del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 3 de octubre de 1989.

~~EDNA SAMANIEGO ROSBALINO~~
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA

ims/.
89.10.3

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia de compañías de Ambato, Juntamente con la Escritura, bajo el número: Trescientos cuarenta y cuatro (344) del Registro Mercantil Se anotó con el N° 5.230 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de está Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 16- de 1.989.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

